



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1057-2022-R
Lambayeque, 08 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1377-2022-V-D-FACHSE, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, presentando la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional De Educación Lambayeque. (Expediente N° 4367-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.13 artículo 59° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.15 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, la Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero de 2021, modificada mediante la Resolución N° 016-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, autoriza al Rector(a) a celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad y suscribir Convenios Docente Asistenciales, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la Ratificación de dichos convenios.

Que, mediante el Oficio N° 1377-2022-V-D-FACHSE, de fecha 12 de octubre del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Dr. Jose Wilder Herrera Vargas, dirigiéndose al Rector, hace llegar la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, solicitando sea derivado a la dependencia correspondiente para su correspondiente revisión y aprobación.

Que, mediante el Oficio N° 180-2022-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. Jose Cabrejos Yovera, dirigiéndose al Rector, informa respecto a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional Lambayeque-GRED LAMB., lo siguiente:

- La vinculación bilateral con la GRED LAMB. está alineada con los fines y objetivos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- La GRED LAMB. está adscrita al Ministerio de Educación - MINEDU, cuyas acciones están alineadas a la política educativa nacional en el marco de la Ley General de Educación N° 28044, marco dentro del cual desarrollamos nuestras acciones educativas.
- Las actividades propuestas están encaminadas a ser canalizadas a través de la FACHSE y dirigidas a las instituciones educativas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la región Lambayeque.
- Debido a la autonomía de la GRED LAMB., se plantea la naturaleza de un Convenio Marco, quedando expedito el camino para desarrollar los Convenios Específicos que se consideren pertinentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN Nº 1057-2022-R
Lambayeque, 08 de noviembre del 2022

Concluye, opinando favorablemente a la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, previa opinión de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Oficio N° 1201-2022-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino Guerra, dirigiéndose al Rector, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 569-2022-OAJ, que concluye opinando favorablemente a la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.2 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Gerencia Regional De Educación Lambayeque, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación-FACHSE, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARRERA VELÁSQUEZ
Rector



4

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO y LA GERENCIA
REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, con domicilio legal en la avenida Bolognesi s/n Chiclayo, con RUC N° 20602785972, a quien en adelante se le denominará **LA GRED LAMB**, debidamente representado por su Gerente **Mg Daniel Suarez Becerra**, identificado con DNI N° 164741111; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con Ruc N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNPRG**, debidamente representada por su Rector **Dr. Enrique Carpena Velásquez**, identificado con DNI N° 17530351 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 024-2021-AU, de fecha 29 de Octubre del 2021; en los términos y condiciones siguientes:



1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La GRED LAMB, es una Institución adscrita al Ministerio de Educación, alineada a la política educativa nacional en el Marco de la Ley General de Educación N°28044, su naturaleza funcional es gerenciar la educación regional del Departamento de Lambayeque.

La UNPRG, es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto UNPRG
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- D.S. N° 034-2008-PCM, sobre calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.



4



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

3. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La UNPRG y la GRED LAMB celebran de mutuo acuerdo el presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, con el propósito de establecer una propuesta de trabajo conjunto en la línea de la educación básica regular en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, por lo tanto, la GRED LAMB se compromete a facilitar el desarrollo de las practicas pre-profesionales de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROCESOS FORMATIVOS

Se desarrollarán procesos formativos profesionales con los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales y las distintas especialidades con que cuenta la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

LA UNPRG, a través de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para desarrollar los siguientes aspectos:



- ❖ Promover actividades formativas en las Instituciones Educativas de los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Región Lambayeque, mediante la práctica preprofesional de las distintas Escuelas Profesionales y especialidades con que cuenta la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- ❖ Desarrollar programas de capacitación y actualización docente a los profesores de las distintas instituciones educativas que formen parte del convenio, teniendo en cuenta la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000042-2022-GR.LAMB/GRED [4043167 - 2]
- ❖ Auspiciar eventos académicos, culturales, artísticos, otros que la GRED LAMB lo solicite.
- ❖ Brindar los ambientes con que cuenta la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuando la GRED LAMB los solicite, previa coordinación con las áreas responsables.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

- ❖ Brindar asesoramiento especializado de los profesionales de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuando la GRED LAMB lo solicite.
- ❖ LA GRED LAMB, apoya con las Instituciones Educativas vinculantes de este convenio y brindará facilidades a los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales y especialidades con que cuenta la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- ❖ Los Especialistas en Educación, coordinarán las acciones que se lleven a cabo en atención a los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio; el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte de la UNPRG, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

Por parte de LA GRED LAMB, la Directora Ejecutiva de Gestión Pedagógica, o quien haga sus veces

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN

Los procesos de gestión que demanden las actividades en el recinto se establecerán de manera conjunta entre los representantes de LA UNPRG y LA GRED LAMB, además de considerar responsabilidades compartidas.

La evaluación del Convenio debe ser anual, se debe considerar los avances de la gestión de los proyectos educativos que se ejecuten.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

1. El presente convenio se rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por dos (02) años, al término de los cuales será evaluado, pudiéndose ampliar de mutuo acuerdo de las partes.
2. Cualquiera de las partes podrá dar origen a la rescisión del convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de producirse deben previamente comunicarse por escrito los aspectos incumplidos. Se otorgará un plazo no menor de noventa (90) días para subsanar los aspectos incumplidos. Culminado este periodo, ambas partes



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

evaluarán conjuntamente la absolución de las observaciones formuladas suscribiendo un acta que dé cuenta de las subsanaciones implementadas.

3. Se convocará a reunión a los representantes de ambas instituciones para subsanar los aspectos incumplidos.
4. Los aspectos que nos contemplan en el presente documento podrán ser resueltos en coordinación de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de éste Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intensión, comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a los establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022.



Mg. Daniel Suarez Becerra

GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LAMBAYEQUE



DH Enrique Wilfredo Carpena Velásquez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO